



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 057 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y SUBATOURS S.A.S.

CONTRATO No. 057-2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11, Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	SUBATOURS S.A.S.
NIT.	800.075.003 - 6
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO DELGADO GARAVITO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.020.189
DIRECCIÓN	Carrera 92 No. 147 B – 68, oficina 204 - 207, Bogotá D.C.
E-MAIL	subatours@subatours.com.co

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad a los procesos de contratación iniciados o adelantados con el anterior Contrato Fiduciario.

2. Que el 06 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019; cuyo objeto consiste en: *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 057 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y SUBATOURS S.A.S.

Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.

3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.

4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

5. Que, el 31 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato No. 057 de 2019 entre el PA-FCP y SUBATOURS SAS, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de agencia de viajes y suministrar tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el Patrimonio Autónomo FCP.”*, dándole en el mismo contrato el siguiente alcance *“CLÁSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Las Subcuentas que requieren suministro de tiquetes aéreos, con cobertura nacional e internacional son la Subcuenta de Funcionamiento del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, la Subcuenta Primera Infancia y la Agencia de Renovación del Territorio. El contratista está obligado, entre otras, a las siguientes actividades:*

a) *Suministro de Tiquetes Aéreos: El contratista deberá entregar los pasajes aéreos en forma física o electrónica, en rutas nacionales e internacionales en tarifas económicas. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato del vencimiento de las reservas para evitar sobrecostos y nuevos trámites. Igualmente, conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos adicionales. Así mismo, el contratista debe aplicar a cada Subcuenta y gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan.*

Nota: El FCP podrá solicitar tiquetes en categorías superiores de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018.

b) *Conexiones, Reservas y Confirmaciones: El contratista debe prestar el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales e internacionales, consultas y deberá tener la disponibilidad de funcionarios que atiendan los requerimientos del FCP. El contratista deberá efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones en todos los vuelos solicitados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar por correo electrónico, al supervisor*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 057 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y SUBATOURS S.A.S.

del contrato, la confirmación de la reserva indicando el costo, clase del pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete.

- c) *Cancelación de reservas: Cuando el supervisor del contrato informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación dentro de las 24 horas siguientes.*
- d) *Tiquetes Revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior.*
- e) *Gestión de Convenios: El contratista podrá gestionar convenios, membrecías, entre otras, con organizaciones nacionales e internacionales que beneficien al FCP en materia de descuentos, tarifas, planes, millas, etc."*

6. Que, la duración del contrato No. 057 de 2019, se suscribió de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

7. Que, el día 10 de junio de 2019 el PA-FCP aprobó la garantía constituida por el contratista, y el acta de inicio se suscribió entre las partes el día 28 de junio de 2019, iniciándose la ejecución del contrato.

8. Que, en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato en la suma de "**MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.099.600.000.00)**", el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

9. Que, mediante comunicación con No. de Rad. 20190324206432 de 28 de noviembre de 2019, se radica la solicitud de modificación y prórroga del contrato No. 057 de 2019, la cual contiene la ficha de solicitud de modificación; el concepto favorable de cumplimiento de las supervisoras del contrato Marleny Ayala Puerto, Shirley Cárdenas Rotta, Martha Amézquita Cárdenas y Catalina Duarte Posso; y la aceptación de la modificación por parte del Representante Legal de Subatours S.A.S. el Sr. Gustavo Delgado Garavito.

10. Que, mediante la anterior solicitud, los encargados de la Subcuentas de Funcionamiento, Juan Carlos Mahecha Cañón; de la Subcuenta de Primera Infancia Carolina Salgado Lozano; de la Subcuenta de Estabilización Sandra Patricia Ramos Polanco y de la Subcuenta PDET Marcela Castro Macías, dieron cuenta de la necesidad de la modificación en los siguientes términos:

"(...)

Justificación

mp

Página 3 | 5



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 057 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y SUBATOURS S.A.S.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP) requiere proporcionar los medios necesarios a fin de atender los diferentes compromisos y solicitudes que se adelantan en el marco de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suministrando los tiquetes respecto a los desplazamientos dentro o fuera del territorio nacional y así garantizar su asistencia y participación a las diferentes actividades programadas. Sin embargo, en consideración a las particularidades funcionales, legales y reglamentarias de cada una de las subcuentas administradas por el FCP y la necesidad frente a los procesos que lidera, su ejecución ha sido variable, contando con una ejecución financiera aproximada del 15%.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se empezó a ejecutar a partir del segundo semestre de 2019, en atención a los compromisos adquiridos que pueden implicar desplazamientos de carácter nacional e internacional para la implementación del Acuerdo en las regiones y que aún se cuenta con recursos suficientes para la expedición de tiquetes; se solicita la prórroga hasta el 31 de julio o en su defecto hasta agotar los recursos disponibles para este contrato

(...)"

11. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el 28 de noviembre de 2019, se realizó Comité Técnico, en el cual se estudió y analizó la solicitud de modificación y prórroga del contrato, recomendando su aprobación al Comité Fiduciario por su compatibilidad técnica, jurídica y financiera.
12. Que, en consecuencia, el asunto fue sometido a consideración del Comité Fiduciario en sesión del 03 de diciembre de 2019, en la cual se impartió la aprobación del trámite solicitado.
13. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de modificación y prórroga del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 057 de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 o hasta agotar sus recursos, lo primero que suceda.

SEGUNDA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las Garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, en relación con las fechas de vigencia de los correspondientes amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

PARÁGRAFO: Para ello debe remitirse la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima en original.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 057 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y SUBATOURS S.A.S.

PARÁGRAFO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en original ante el CONTRATANTE dentro de los siguientes tres (3) días, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 057 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos
- Concepto de supervisión y certificación de cumplimiento.
- Carta de aceptación del contratista
- Acta de Comité Técnico del 28 de noviembre de 2019
- Acta de Comité Fiduciario del 03 de diciembre de 2019

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día **30 DIC 2019**

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente General

Consortio Fondo Colombia en Paz 2019
actuando como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Representante Legal
SUBATOURS S.A.S.

Proyectó: Eliana María Reyes Fernández – Abogada Consortio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consortio Fondo Colombia en Paz 2019